AÑO 1978.—NUMERO 144 VIERNES, 1 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2932

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2749/1978, de 24 de noviembre, sobre utilización de la Bandera Nacional.

Con el fin de evitar que la Bandera de España sea utilizada con fines partidistas y se asegure la máxima dignidad de su carácter, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se prohíbe a los partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas de toda índole la utilización de la Bandera de España o de sus colores —dispuestos en la forma establecida para la Bandera— como símbolos distintivos y diferenciadores de los citados grupos.

Dos. En manifestaciones, concentraciones y, en general, en toda clase de actos públicos, organizados por los grupos indicados en el apartado anterior, queda prohibida la profusión de Banderas de España, pudiendo exhibirse, no obstante, previa autorización del Gobernador civil, una sola Bandera de España, junto a las enseñas, estandartes o banderas de los citados grupos o entidades, en cuyo caso aquélla figurará en el lugar preeminente.

Artículo segundo.—Con independencia de las responsabilidades penales que pudieran derivarse, la infracción a las normas contenidas en el presente Real Decreto será sancionada por las autoridades gubernativas con arreglo a la legislación de orden público. Tales sanciones podrán ser impuestas tanto a los infractores directos como a los organizadores del acto, según los casos.

DISPOSICION FINAL

Este Real Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Por acuerdo del Consejo de Regencia: El Presidente, *Antonio Hernández Gil.*—El Ministro de la Presidencia, *José Manuel Otero Novas.*

(Del B. O. del E. núm. 282, de 25 de noviembre de 1978.)

2931

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican, en ejecución del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, las Secretarías de las Corporaciones Locales de las provincias que se citan.

Primero.—Disolver las Agrupaciones siguientes de las provincias que se indican:

PROVINCIA DE SEGOVIA

Agrupación de San Pedro de Gaíllos-Aldealcorvo.

Agrupación de Languilla-Aldealengua de Santa María.

Agrupación de Valle de Tabladillo-Castroserracín.

Agrupación de Campo de San Pedro-Cilleruelo de San Mamés.

Agrupación de Migueláñez-Domingo García.

Tercero.—Clasificar como habilitadas las Agrupaciones que en cada provincia se constituyen y figuran a continuación:

PROVINCIA DE SEGOVIA

Agrupación de Maderuelo-Cedillo de la Torre-Alconada de Maderuelo.

Agrupación de San Pedro de Gaillos-Aldealcorvo-Condado de Castilnovo.

Agrupación de Languilla-Aldealengua de Santa María-Riofrío de Riaza.

Agrupación de Urueñas-Valle de Tabladillo-Castroserracín.

Agrupación de Campo de San Pedro-Cilleruelo de San Mamés-Riaguas de San Bartolomé.

Agrupación de Migueláñez-Ortigosa de Pestaño-Domingo García.

Agrupación de Montejo de Arévalo-Tolocirio-Donhierro.

Agrupación de Matabuena-Casla-Ventosilla y Tejadilla.

Agrupación de Escobar de Polendos-Cabañas de Polendos-Tabanera la Luenga.

Agrupación de Cordoniz-Aldeanueva del Codonal-Aldehuela del Codonal.

Agrupación de Santiuste de Pedraza-Arahuetes-Cubillo.

Agrupación de Carrascal del Río-Castrojimeno.
Agrupación de Valdevacas y Guijar-Arevalillo de Cega-Rebollo.

Cuarto. — Los Secretarios habilitados que resulten nombrados para desempeñar las Secretarías que se han clasificado como habilitadas una vez que adquieran la condición de funcionarios de carrera, por la toma de posesión tendrán los siguientes deberes y obligaciones.

a) A percibir las retribuciones básicas señaladas en el artículo 62 y las complementarias que establece el artículo 66, ambos del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en relación con el artículo 3.º, 1.b), del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, sin que las mismas sean compatibles con otras remuneraciones del Estado, provincia, municipio, o cualquier otro ente público.

b) El abono de las retribuciones de dichos funcionarios en el caso de las Agrupaciones de Municipios, estará a cargo de cada una de las Corporaciones en proporción a su censo de habitantes de derecho, así como de los gastos de desplazamiento del funcionario titular, originados por el ejercicio de sus funciones.

c) Las Agrupaciones que queden constituidas por la presente resolución remitirán a la Dirección General de Administración Local y al Gobierno Civil respectivo, para su constancia, un ejemplar de los Estatutos por los que se han de regir, en los que, necesariamente, se consignarán las cargas que cada municipio debe afrontar para el sostenimiento de la Secretaría.

d) El titular de la Secretaría deberá residir obligatoriamente en el municipio correspondiente, o en cualquiera de los que constituyen la Agrupación.

Los Gobernadores civiles comunicarán a esta Dirección General los nombramientos que efectúen en cumplimiento del artículo 6.º del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, y a remitir las correspondientes copias de las actas de toma de posesión de los que resulten nombrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Gobernadores civiles publicar en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas aquellas partes de la presente resolución que afecten a las mismas.

Madrid, 7 de noviembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

(Del B. O. del E. núm. 280, de 23 de noviembre de 1978.)

2834

Gobierno Civil de Segovia

Resolución de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar constituye una excepción al Real Decreto 3263/76 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10, y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiende a satisfacer únicamente necesidades familiares, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Las campañas serán autorizadas por los Gobernadores civiles de la provincia respectiva, a petición de los Alcaldes. La tramitación se realizará a través de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Se desarrollarán entre 1.º de noviembre de 1978 y 30 de abril de 1979.

2.º Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

2.1. Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios, en los que exista matadero municipal, procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2. Cuando no exista matadero, el Ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3. Cuando el Ayuntamiento o agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1 y 2.2 de la presente resolución, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario titular un local de inspección acondicionado donde pueda realizar el examen micrográfico.

3.º Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios presentarán en la Delegación Territorial una solicitud, en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña. Siendo imprescindible un triquinoscopio.

4.º Las Delegaciones Territoriales informarán y tramitarán los expedientes al Gobierno Civil proponiendo la autorización de la campaña, en su caso, y las modificaciones que estime oportunas para su realización.

5.º En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263/76), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6.º Los Veterinarios realizarán:

6.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo antes del sacrificio.

6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3. Análisis micrográfico.

6.4. Comprobarán que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado serán destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehiculadores de enfermedades, tanto zoonósicas como epizoóticas.

7.º El número de cerdos a sacrificar por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el Alcalde.

8.º Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán, únicamente, al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados.

Los Veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos, y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

9.º Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

10. Las infracciones, cometidas por particulares, a lo dispuesto en la presente resolución, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/75 y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas preventivamente si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

11. En aquellas provincias en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas, no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones establecidas en la presente resolución, deberá ponerlo en conocimiento de esta Dirección General, proponiendo las soluciones más adecuadas.

La Dirección General podrá autorizar, en cada caso,

aquellas modificaciones que crea necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

12. Terminada la campaña, y dentro del mes de mayo, los Veterinarios remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria un resumen por municipio y anexos con las incidencias y desarrollo de la campaña.

13. Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria remitirán a la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria, en el mes de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los decomisos habidos y sus causas.

14. Por las Delegaciones Territoriales se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Igualmente, la Dirección Provincial de la Salud considera, en principio, que los honorarios a percibir por la intervención del señor Veterinario titular serán los establecidos en la campaña 1976-77, publicados en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 19 de noviembre de 1976.

Segovia, 22 de noviembre de 1978.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2887

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Exposición al público, para reclamaciones, del Reglamento provisional de la Residencia Juvenil "Antonio Machado"

Aprobado por la Corporación provincial, en sesión de 20 del corriente, a propuesta del Patronato del Centro, el Reglamento provisional de la Residencia Juvenil "Antonio Machado", y en cumplimiento de lo acordado, se hace saber que dicho Reglamento queda expuesto al público para examen, reclamaciones y sugerencias, durante un plazo de quince días, pudiendo ser examinado en la Secretaría General de la Corporación, en horas hábiles de oficina, tablón de anuncios de la Diputación y en el propio Centro, debiendo presentarse las reclamaciones, en su caso, contra el mismo, dentro del expresado plazo, en la Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de noviembre de 1978.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.

2886

SECRETARIA GENERAL.—OFICINA DE PERSONAL

Composición nominal de tribunal y señalamiento de exámenes

En atención a lo determinado por las bases 7.ª y 10 de las que rigen en la convocatoria de concurso-oposición para proveer, en propiedad, una plaza de Operario-albañil de la Corporación, y cuya convocatoria aparece publicada íntegramente en el B. O. de esta provincia número 86, correspondiente al día 19 de julio de 1978, se hace público el presente anuncio para efectos de la composición nominal del tribunal calificador de dichas pruebas, así como la fecha y lugar de celebración de los exámenes.

TRIBUNAL

Presidente:

Ilmo. señor Presidente de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue.

Vocales:

Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe del Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Pedro Escorial y Escorial, Arquitecto provincial.

Don Carlos Fernández Rodríguez (titular), Profesor del Colegio Nacional Mixto "Primo de Rivera", de esta ciudad, Director del mismo, y don Angel Martín Antoranz (suplente).

Secretario:

El de la Corporación provincial o funcionario en quien éste delegue.

EXAMENES

Día 11 de diciembre de 1978, a las diez horas de su mañana, en la Residencia Juvenil "Antonio Machado" (Los Altos de la Piedad), debiendo venir provistos los aspirantes del oportuno documento nacional de identidad que garantice su personalidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, el de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en las bases 7.ª y 10 de las que rigen en la mentada convocatoria, el Decreto 1411/68, de 27 de junio, y la Ley de Procedimiento Administrativo, así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

Segovia, 22 de noviembre de 1978.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2867

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 14 de los corrientes, acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador Municipal —turno libre— y cuya convocatoria se determinaba en acuerdo de la Comisión Permanente de 6 de junio del presente año, y ello en la siguiente forma:

Admitidos

Don Javier Ruiz Carvajal.
Don Joaquín Ibarrondo Fraguela.
Don José Antonio Santos García.
Don Luis Mariano Zaera Requero.
Don Julio Moral Sanz.
Don José Luis Calvo Jiménez.
Don José Luis Gil González.
Don Juan Carlos Luciáñez Luciáñez.
Don Victoriano Cuezva Samaniego.
Don Teodoro Mayo Herrero.
Don Lorenzo del Pozo Bernardo.
Don José María Deza Bello.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.º del Decreto 1411/58, de 27 junio, en armonía con lo señalado en la base 5.ª de la convocatoria, concediéndose un período de reclamaciones, ante esta Corporación municipal, por plazo de quince días, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segovia, 20 de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental, Felipe Martín Lomillos.

2837

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Domicilio: Avenida Fernández Ladreda, 6; Segovia.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica subterránea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección, cuyo recorrido de 48 metros de longitud tendrá su origen en el centro de transformación de Unión Eléctrica, S. A., sito en la calle del Carmen, finalizando en un nuevo centro de transformación con dos unidades de 250 y 75 kVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, en avenida Fernández Ladreda, 6, entrada por calle del Carmen, en Segovia.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 17 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2929

ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA, DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Relación del personal comprendido en la Matrícula Naval de este Trozo que el próximo año de 1979 cumplen los 19 años de edad, y años anteriores, que van a ser alistados para el reemplazo de 1980.

Folio I. M., nombre y apellidos, padres, fecha de nacimiento y naturaleza

578/78.—Celestino Llorente Bernabé. — Florencio y Laureana.—4-4-60.—Escarabajosa de Cabezas.

521/78.—Francisco Javier Casas González. — Francisco y Teodora.—7-12-59.—Segovia.

1091/77.—Javier San José Rubio. — Higinio y María de los Reyes.—1-11-60.—Segovia.

484/78.—Miguel Angel Antón Hoyuelos.—Valentín y Juana.—21-7-60.—El Espinar.

El Ferrol del Caudillo, 26 de noviembre de 1978.—El C. de N. Comandante Militar de Marina, Antonio Araguas Neira.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

28

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Ju de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expedie te de dominio a instancia de don Mariano Bartolom Manso, vecino de El Espinar, sobre inscripción a su vor en el Registro de la Propiedad de este Partido de mayor cabida de la siguiente finca:

Rústica.—Tierra en término de El Espinar, al sitio "El Molino de la Villa", de treinta y nueve áreas y cu renta centiáreas. Linda: Mediodía y Norte, de esta h cienda; Saliente, con la carretera de Segovia, y Ponient con tierras del Marqués del Arco. Inscrita al folio 14 vuelto, del tomo 1.614, libro 30 del Ayuntamiento de Espinar, finca 3.094, inscripción 3.ª; la descripción a tual de dicha finca, y que se acomoda a la realidad, es siguiente:

Rústica.—Tierra en el término de El Espinar, al sit de "El Molino de la Villa", de cabida tres hectárea treinta y cinco áreas y catorce centiáreas. Linda: Nort finca de doña Matilde Núñez Geromini; Este, carrete de El Espinar a Segovia; Sur, con la misma carretera, Oeste, con fincas de don César Sanz Pastor y doña Do lores Patiño; el paraje "Molino de la Villa" es tambié conocido por "Fontana"; siendo, por tanto, el exceso d cabida de dicha finca dos hectáreas, noventa y un área y setenta y cuatro centiáreas; en cuyo expediente y po medio del presente se cita a doña Matilde Núñez Gero mini, don César Sanz Pastor y doña Dolores Patiño Fernández Durán, en el concepto de colindantes, y a lo herederos del señor Marqués del Arco, también com colindantes, de domicilio ignorado todos ellos, y, asimis mo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda per judicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro d los diez días siguientes al de la publicación del present puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a diecisiete de noviembre de mi novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoj Gómez.—El Secretario (ilegible).

288

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Jue de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y s Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expedien te de dominio a instancia de don Antonio Hernanz Ló pez sobre inmatriculación en el Registro de la Propieda de este Partido, a su favor y el de sus hermanos Marí de los Milagros, Manuel y Javier Hernanz López, po cuartas partes, de la siguiente finca:

Rústica —hoy solar— sita en El Espinar, lugar "Cant tarranas", de cabida, aproximada, cuatrocientos cincuen ta metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda Norte, calle particular de cuatro metros de anchura, de jada para servicio de esta finca y de la colindante por lado opuesto, propiedad de los hermanos Cañas López Sur, posesiones de don Teodoro Martín Gil; Este, la de don Juan de Castro Sanz, y Oeste, carretera del Pa rador del Sol a Avila, que constituye la entrada; en cuy

expediente y por medio del presente se cita a los colindantes, hermanos Cañas López, don Teodoro Martín Gil y don Juan de Castro Sanz y, de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes, de domicilio deconocido todos ellos, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignordas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2901

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

Francisco Candil López, de 71 años de edad, casado, jubilado, hijo de Mariano y de Estanislada, natural de El Barraco (Avila), de ignorado domicilio, comparecerá el próximo nueve de enero, a las diez y media de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado para celebrar juicio de faltas número 509, por daños de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Segovia, 24 de noviembre de 1978.—El Secretario, Manuel López.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2875

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Don Santiago del Barco Martín, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento para fabricación de muebles carpintería de aluminio, a emplazar en Carretera de Valladolid, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2876

Ayuntamiento de Bernardos

ANUNCIO

A instancia de don Clemente Castro Sanz se tramita expediente de devolución de fianza definitiva que tiene constituida como adjudicatario de la contratación de prestación de servicios consistentes en la organización de los festejos taurinos durante las fiestas patronales del año en curso; lo que, mediante el presente, se hace público para que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Bernardos, a 21 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Francisco Llorente.

2864

Ayuntamiento de Riaza

Relación de créditos y débitos que figuran en la liquidación del presupuesto ordinario del año 1977 que, a juicio del Secretario-Interventor, deben ser anulados por defectuosa liquidación, que figuran en el expediente que se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales.

Relación de acreedores	Pesetas
Aportación a presupuesto extraordinario... ...	171.763
Gastos de representación	1.202
Recibos de alumbrado	2.290
Gastos padrón municipal de habitantes	20.000
Festejos	800
Alcantarillado	4.811
Aportación a presupuesto extraordinario... ...	16.330
Pensión a Basilisa Hernanz	12.504
Subvenciones por aumento de valor	411.385
Amortización de créditos	43.200
Cuotas al I. E. Administración Local	1.600
Amortización de créditos	24.000
Animales dañinos	50
Montes y viveros	93

Relación de deudores	Pesetas
Mariano Arribas Maeso (impto. circulación).	6.000
Mariano Mora García (ídem)	4.800
Total	10.800
Marina Alonso Rubio (alcantarillado)...	750
L. Azpeitia (ídem)	750
Jerónimo Arranz	2.250
Saturnino Arribas	22.299
Joaquín Babe	6.771
Javier Contreras	7.710
Cooperativa Viviendas Santiago Apóstol... ...	2.880
José Donhman	180
Jesús Fusté	1.629
Miguel García Montes	24.374
Tomás García Vela	1.440
José Luis García Quesada	1.500
Dionisio Gómez	1.761
Juan Herrero Villa	180
Petra Jiménez	180
Juan Martín Díez	180
Vicente Muñoz	458
Honorio Muñoz	750
Pedro Prádena...	300
Federico Rico	180
Jesús o José Rives	180
Santiago Rives	1.250
Pío Romero Orden	4.776
Abdón Ruiz	180
Julián Santamaría...	10.374
Clemente Velarde	750
Carmen Vírseda	300
José María Villar	1.661
Marina Alonso (agua potable)	1.550
Juan Herrero (ídem)	410
Juan Martín Díez	410
Federico Rico	410
Santiago Rives	2.250
Carmen Vírseda	650
Miguel García Montes	28.798
Pedro Prádena	650
Jesús Rives	410

	Pesetas
Pedro Martín Cerezo	3.580
Mariano García Muñoz	4.734
Otros deudores	3.992
Fondo Nacional Haciendas Locales	14.773
Intereses de valores	774
Reintegro medicamentos...	2.286
Ayto. Aldeanueva del Monte (pensiones) ...	1.681

Lo que se hace público en el B. O., por espacio de quince días, a los efectos consiguientes.

Riaza, a 20 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.—El Secretario-Interventor.

2927

CASTILLEJO DE MESLEON

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se han confeccionado las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1977, y que comprende las siguientes:

1.ª Las de presupuesto ordinario.

2.ª Las de administración del patrimonio municipal.

3.ª Las de caudales que rinde el Depositario municipal.

4.ª Las de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Todas ellas, con los justificantes correspondientes, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Castillejo de Mesleón, a 20 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Ricardo Díez.

2928

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de contribuyentes sujetos al pago de las tasas municipales por tránsito de animales domésticos por vías municipales y abastecimiento de agua potable a domicilio, correspondientes al ejercicio de 1978, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Castillejo de Mesleón, a 21 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Ricardo Díez.

2898

Ayuntamiento de Hontalbilla

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta de maderas del monte número 39, de los propios de este municipio, para el año forestal 1978-79, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hontalbilla, a 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Félix Delgado.

287

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIOS

A instancia de "ALENA, S. A.", de Cuéllar, se tr mita expediente de devolución de fianza definitiva q tiene constituida como adjudicatario de la subasta pa el aprovechamiento de maderas del lote 2.º en el mon número 133, durante el año forestal de 1977; lo que m diante el presente se hace público para que, de conform dad a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Contratación de las Corporaciones Locales, y durante plazo de quince días, puedan presentarse las reclamacion que se consideren pertinentes.

Carbonero el Mayor, a 21 de noviembre de 1978.— Alcalde, Pablo Rubio.

28

A instancia de "ALENA, S. A.", de Cuéllar, se tr mita expediente de devolución de fianza definitiva q tiene constituida como adjudicatario de la subasta pa el aprovechamiento de maderas del lote 3.º en el mon número 133, durante el año forestal de 1977; lo que m diante el presente se hace público para que, de conform dad a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Contratación de las Corporaciones Locales, y durante plazo de quince días, puedan presentarse las reclamacion que se consideren pertinentes.

Carbonero el Mayor, a 21 de noviembre de 1978.— Alcalde, Pablo Rubio.

28

A instancia de "ALENA, S. A.", de Cuéllar, se tr mita expediente de devolución de fianza definitiva q tiene constituida como adudicatario de la subasta pa el aprovechamiento de entresacas en el monte núme 132, durante el año forestal de 1978, lo que mediante presente se hace público para que, de conformidad a establecido en el artículo 88 del Reglamento de Cont tación de las Corporaciones Locales, y durante el pla de quince días, puedan presentarse las reclamaciones q se considren pertinentes.

Carbonero el Mayor, 21 de noviembre de 1978.— Alcalde, Pablo Rubio.

28

A instancia de "ALENA, S. A.", de Cuéllar, se tr mita expediente de devolución de fianza definitiva q tiene constituida como adjudicatario de la subasta pa el aprovechamiento de entresacas en el monte núme 133, durante el año forestal de 1978, lo que mediante presente se hace público para que, de conformidad a establecido en el artículo 88 del Reglamento de Cont tación de las Corporaciones Locales, y durante el pla de quince días, puedan presentarse las reclamaciones q se consideren pertinentes.

Carbonero el Mayor, 21 de noviembre de 1978.— Alcalde, Pablo Rubio.

28

NAVAS DE SAN ANTONIO

Instruido expediente de habilitación de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, para atend al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aqu se hace público que se halla expuesto dicho expedien en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navas de San Antonio, a 21 de noviembre de 1978.— El Alcalde.

2870

A D R A D O S

Instruido expediente de habilitación de crédito, por edio del superávit del ejercicio anterior, para atender l pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de uince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Adrados, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde, aleriano García Arranz.

2860

VALDEVACAS Y GUIJAR

Instruido expediente de suplemento de crédito al prepuesto extraordinario de pavimentación de calles para ender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en uél, se hace público que se halla expuesto dicho expeente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por térino de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdevacas y Guijar, a 21 de noviembre de 1978.—El lcalde, B. Velasco.

2890

ALDEHUELA DEL CODONAL

Instruido expediente de suplemento de crédito, por edio del superávit del ejercicio anterior, para atender pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de uince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldehuela del Codonal, a 23 de noviembre de 1978.— Alcalde, Benedicto Agüero.

2891

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MONTUENGA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por edio del superávit del ejercicio anterior, para atender pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de uince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Montuenga, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde, lix Gallego.

2895

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Instruido expediente de suplemento de crédito, por edio del superávit del ejercicio anterior, para atender pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva del Codonal, a 23 de noviembre de 1978. Alcalde, Pedro Herrero.

2896

G A L L E G O S

Instruido expediente de suplemento de crédito, por edio del superávit del ejercicio anterior, para atender pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gallegos, a 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde, atías Barroso.

2906

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar, a 24 de noviembre de 1978. El Alcalde, Antolín Catalina Martín.

2911

YANGUAS DE ERESMA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Yanguas de Eresma, a 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

2914

A R C O N E S

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Arcones, a 25 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Lino Ontoria.

2918

L A M A T I L L A

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Matilla, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Victoriano de Antonio.

2885

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Adealengua de Santa María, a 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde.

2873

FUENTE DE SANTA CRUZ

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito número 1/1978, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntaminto, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuente de Santa Cruz, 20 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José Gil Escudero.

2871

TABANERA LA LUENGA

Instruido expediente de suplemento de créditos, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Tabanera la Luenga, 23 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Dionisio de Frutos.

2881

PEDRAZA

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedraza, a 18 de noviembre de 1978. — El Alcalde, María del Carmen Abad Sánchez de Toledo.

2882

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedraza, a 18 de noviembre de 1978. — El Alcalde, María del Carmen Abad Sánchez de Toledo.

2883

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Instruido expediente de suplemento de créditos, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas, 23 de noviembre de 1978.— El Alcalde, Eugenio Ramos.

2884

HONRUBIA DE LA CUESTA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta, a 21 de noviembre de 1978.— El Alcalde, Vicente Ayuso Llorente.

2894

OLOMBRADA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de ingresos extraordinarios, para el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, y todo ello para el presupuesto extraordinario de reparación de edificio Casa Consistorial, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Olombrada, a 14 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el
Provincial de Obras y Servicios del año actual, co
pondiente a este municipio, y autorizada su contrat
directa por este Ayuntamiento, de conformidad c
artículo 13 del Real Decreto de 17 de febrero de
por acuerdo del Pleno provincial de 23 de octubr
año en curso, se anuncia y convoca a los contratist
obras para que puedan examinar los proyectos y
zaciones que comprende y formular proposiciones d
cución ante este Exmo. Ayuntamiento para su co
tación:

1.—Urbanización del complejo deportivo.—Presu
to: Pesetas 500.000.

2.—Electrificación periférica y urbanizaciones e
núcleo urbano.—Presupuesto: Pesetas 1.000.000.

3.—Ampliación del abastecimiento de agua a Alc
sancho.—Presupuesto: Pesetas 500.000.

4.—Reforma del Ayuntamiento.—Presupuesto:
tas 700.000.

Las propuestas optando a la adjudicación de cual
ra de las obras enunciadas, acompañadas de docum
ción, con detalle de plazos, condiciones y garantías
como justificantes profesionales y oficiales, pueden
sentarse en este Excmo. Ayuntamiento hasta las ca
horas del día 12 de diciembre próximo.

Cantalejo, a 25 de noviembre de 1978.—El Alc
Emilio Zamariego Monedero.

Ayuntamiento de La Matilla

ANUNCIO

Este Ayuntamiento tiene acordado la contratación
directa de la primera etapa de las obras de amplia
del abastecimiento de agua a este pueblo, incluida
Plan de Obras y Servicios de 1978, de la Diputación
vincial, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se h
de manifiesto los pliegos de condiciones y demás d
mentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el p
de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglam
de Contratación.

La Matilla, a 23 de noviembre de 1978.—El Alca
Victoriano de Antonio.

Ayuntamiento de Orejana

ANUNCIO

Este Ayuntamiento tiene acordada la contratación
recta de la primera etapa de las obras de saneamie
a los barrios de Orejanilla, La Revilla y Sanchopedro,
cluida en el Plan de Obras y Servicios de 1978, de
Diputación Provincial, a cuyo efecto, en la Secretaría
nicipal se hallan de manifiesto los pliegos de condicio
y demás documentos, pudiéndose presentar reclama
nes en el plazo de ocho días, al amparo del artículo
del Reglamento de Contratación.

Orejana, 25 de noviembre de 1978.—El Alcalde, F
Velasco.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñig